

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE EQUILIBRIO TERRITORIAL  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

**Orden Foral 294/2026, de 18 de junio. Aceptar la petición de Cañaveras Solar, SL de poner fin al procedimiento que se tramita para la aprobación del plan especial del parque fotovoltaico "FV UBALZA", a ubicar en suelo no urbanizable de los términos municipales de Salvatierra e Iruraiz-Gauna**

Con fecha 27 de abril de 2023, el promotor Cañaveras Solar, SL solicitó ante la Delegación Territorial de Administración Industrial de Álava autorización administrativa previa del proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica "FV Ubalza", de 15,75 MWp de potencia pico, a ubicar en suelo no urbanizable de los términos municipales de Salvatierra e Iruraiz-Gauna.

En aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, y el Decreto 105/2008, de medidas urgentes que la desarrolla, era necesaria la tramitación de un plan especial de la instalación para su encaje urbanístico.

Una vez completadas todas las actuaciones preparatorias anteriores a la aprobación inicial del plan especial, incluida la emisión por parte del órgano ambiental del Gobierno Vasco del documento de alcance de la evaluación ambiental estratégica, los Ayuntamientos de Salvatierra e Iruraiz-Gauna, como quiera que el plan especial afecta territorialmente a ambos municipios y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92.2 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, presentaron sendos escritos de 28 de febrero y 24 de marzo de 2025 por los cuales solicitaron a la diputación foral que se encargara de la tramitación del expediente.

Como trámite previo, se dictó con fecha 8 de mayo de 2025 la Orden Foral 267/2025 de la Diputada Foral de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio, por la que se concedió a los ayuntamientos implicados un plazo de dos meses para que alcanzaran, en su caso, un acuerdo por el que uno de ellos asumiera la tramitación y aprobación del plan especial.

Habiendo comunicado ambos ayuntamientos que no se había alcanzado el acuerdo en cuestión, mediante Orden Foral 454/2025, de 3 de septiembre, se ordenó iniciar el procedimiento de aprobación del plan especial, así como también solicitar del órgano ambiental de la diputación foral la iniciación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria de aquél.

Recientemente, con fecha 8 de junio de 2026, ha tenido lugar la entrada en el registro electrónico de esta administración de un escrito de la promotora por el cual informa de que, como consecuencia de las condiciones impuestas al proyecto derivadas de la declaración de impacto ambiental y de la autorización administrativa previa, éste ha dejado de ser viable técnica y económicamente, por lo que ha solicitado a la Delegación Territorial de Administración Industrial de Álava el archivo del expediente que allí se tramita, solicitud que ha sido aceptada mediante Resolución de 7 de mayo de 2026, del delegado territorial.

En coherencia con lo anterior, por medio del escrito de 8 de junio de 2026 Cañaveras Solar, SL solicita del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava que ponga fin al procedimiento de tramitación y aprobación del plan especial, desistiendo así de su petición.

A estos antecedentes les son de aplicación los siguientes fundamentos jurídicos:

Primero. El Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio es competente para resolver el expediente que se examina, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 152/2023 del Diputado General, de 30 de junio, por el que se determinan los departamentos de la Diputación Foral de Álava para la legislatura 2023-2027, así como lo dispuesto en el Decreto Foral 1/2024, del Consejo de Gobierno Foral de 30 de enero, de aprobación de la estructura orgánica y funcional del Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio.

Segundo. De acuerdo con lo previsto en el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "todo interesado podrá desistir de su solicitud [...].

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia y declarará concluso el procedimiento, [...]"

Tercero. El desistimiento no implica renuncia del interesado al procedimiento, ni impide que más adelante éste pueda plantear una nueva solicitud con el mismo objeto.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

#### DISPONGO

Primero. Aceptar la petición de Cañaveras Solar, SL de poner fin al procedimiento que se tramita para la aprobación del Plan Especial del Parque Fotovoltaico "FV UBALZA", a ubicar en suelo no urbanizable de los términos municipales de Salvatierra e Iruraz-Gauna, y proceder al archivo del mismo.

Segundo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, sin perjuicio de poder interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro que se estime procedente.

Vitoria-Gasteiz, 18 de junio de 2026

*La Diputada de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio*  
**LAURA PÉREZ BORINAGA**